



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0705-R-2025
Piura, 07 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 001305-0601-25-1 que contiene el Oficio N° 1471-DGADM-UNP-2025 del 18.Set.2025 presentado por el Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura solicitando la reconformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE). Asimismo, el Informe N° 1284-2025-OCAJ-UNP del 30.Set.2025, el Oficio N° 3926-R-UNP-2025 del 03.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe:

"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0757-R-2024 del 04.Oct.2024 se constituyó con eficacia anticipada el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo de dos años a partir del 20.Ago.2024 al 19.Ago.2026." y con Resolución Rectoral N° 0134-R-2025 del 25.Feb.2025 se reconformó dicho Comité;

Que, con Oficio N° 1471-DGADM-UNP-2025 del 18.Set.2025, el Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, en calidad de Director General de Administración solicita la reconformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), teniendo en cuenta su designación ocurrida con Resolución de Consejo Universitario N° 0536-CU-2025;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se aprobaron las "Normas Generales a las que se deben sujetar los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación de los Fondos de Asistencia y Estímulo", modificado por los Decretos Supremos N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, y ratificados a través del Decreto de Urgencia N° 088-2001 (en adelante, NORMAS CAFAE);

Que, el Artículo 6° de las NORMAS CAFAE, se dispone que, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo del sector público constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE (en adelante, COMITÉ CAFAE), cuyo periodo de mandato será de dos (2) años;

Que, asimismo, en el Artículo 6° de las NORMAS CAFAE, se establece que el COMITÉ CAFAE se encontrará integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité. c) El Contador General, o quien haga sus veces. Y d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0705-R-2025
Piura, 07 de octubre del 2025

alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, mediante RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 015-2002-SUNARP-SN en su Artículo 5.4 referente a la inscripción del acto constitutivo del CAFAE dispone: "Para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo. En el asiento de inscripción correspondiente debe precisarse a los integrantes del CAFAE";

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 1284-2025-OCAJ-UNP del 30.Set.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "a. Se declare PROCEDENTE la reconformación de los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la UNP. b. Se emita la resolución correspondiente, que deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 0134-R-2025.";

Que, con Oficio N° 3926-R-UNP-2025 del 03.Oct.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 0134-R-2025 del 25.Feb.2025 en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- RECONFORMAR, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Piura, constituido con Resolución Rectoral N° 0757-R-2024 del 04.Oct.2024, debiendo quedar conformado como a continuación se detalla:

Miembros titulares representantes de la Universidad Nacional de Piura:

Mg. GÓMEZ SERNAQUE, TOMÁS GABRIEL Director General de Administración (Presidente del Comité)	DNI N° 02631555
Econ. BUSTAMANTE PALOMINO, VIVIANA ELIZABETH Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (Secretaria del Comité)	DNI N° 41521590
Mg. GALEGIO ANGELDONIS, KARINA Jefa de la Unidad de Contabilidad (Tesorera del Comité)	DNI N° 02869531



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0705-R-2025
Piura, 07 de octubre del 2025

Miembros (titulares) de los Servidores de la Universidad Nacional de Piura:

GUAYLUPO CURAY, ALEJANDRA AURELIA	DNI N° 02650952
MERINO TIMOTEO, DEIFILIA ANATOLIA	DNI N° 02782673
CASTILLO VELASQUEZ, JUAN	DNI N° 02636572

Miembros (suplentes) de los Servidores de la Universidad Nacional de Piura:

ESKENASI PRIETO, MILAGROS DEL SOCORRO	DNI N° 41215230
CANALES SÁNCHEZ, JAVIER	DNI N° 02635629
SALDARRIAGA BERNAL, ANTONIO	DNI N° 02609021

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los/as integrantes, titulares y suplentes, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Piura, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, COMITÉ ELECTORAL, ARCHIVO
06 Copias/VAGV/kvnf.


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
X Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)